



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: B-1955

SUSCRIPCIÓN ANUAL	
Capital.....	225 ptas.
Fuera de la Capital	250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Cejo Cristóbal

Oficina, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES	
No gratuitas:	1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado	



Año 1969

Sabado 22 de noviembre

Número 266 \*

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

*Sobre Inventario de las Corporaciones Locales*

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando que por imperativo de lo determinado en el artículo 200 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en su conjugación con los artículos 16 al 35, ambos inclusive del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al finalizar el presente año, deberán remitir a este Gobierno Civil, certificación acreditativa de las certificaciones o alteraciones que haya sufrido el Inventario durante todo el presente año, toda vez que la remisión de citado documento tiene carácter anual.

Burgos, 17 de noviembre de 1969.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

### Delegación de Hacienda

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectados por el IMPUESTO GENERAL DE TRAFICO DE LAS EMPRESAS, que el Ministerio de Hacienda, en virtud de Ordenes Ministeriales, ha tenido a bien disponer, vistas las propuestas de las Comisiones Mixtas la aprobación de los

CONVENIOS FISCALES con las Agrupaciones que al final se indican; con arreglo a las siguientes normas:

“Vistas las propuestas de las Comisiones Mixtas designadas para elaborar las condiciones a regir en los Convenios que se indican, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Se aprueban los Convenios fiscales de ámbito provincial con las Agrupaciones que luego se dirán con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones que también se indicarán para el período de año 1969.

Segundo.—Quedan sujetos a los Convenios los contribuyentes que figuran en las relaciones definitivas aprobadas por las Comisiones Mixtas en su propuesta.

Tercero.—Son objeto de los Convenios los hechos imposables dimanantes de las actividades que en los mismos se detallan.

Cuarto.— Las cuotas globales a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a los Convenios y por razón de los hechos imposables convenidos,

son los que quedan fijados en los mismos.

Quinto.—Las reglas de distribución de las cuotas globales para determinar la individual de cada contribuyente, serán las señaladas en cada convenio.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación de los Convenios no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.— En la documentación a expedir según las normas reguladoras de Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.— La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los

efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo 1966.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en estos Convenios para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de las Comisiones Ejecutivas de estos Convenios tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición Final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1969. — Por Delegación, El Director General de Impuestos Indirectos,

Burgos, a 20 de febrero de 1969.— El Delegado de Hacienda.

\*\*\*

#### *Agrupación de Fotógrafos de Burgos*

Fecha de la Orden: 31 de enero de 1969.

Operaciones: Servicio de Fotografía.

Sector fiscal: 9.152.

Mención: BU-19.

Hechos imponibles: Presta-

ción de servicios; artículo 3; bases tributarias 4.740.750; tipo, 2%; cuotas, 94.815. Prestación de servicios A. P.; artículo 41; bases tributarias, 4.740.750; tipo 0,70; 33.185. Total, 128.000 pesetas.

Reglas de distribución: Número de operarios y volumen de operaciones.

#### *Agrupación de Confección de ropa de vestir, de Burgos.*

Fecha de la Orden: 31 de enero de 1969.

Operaciones: Confección a medida de ropa para vestir de caballero, señora y niño.

Sector fiscal: 2.652-2.653.

Mención: BU-12.

Hechos imponibles: Ejecución de obras; artículo 3; bases tributarias 24.259.260; tipo 2%; cuotas 485.186. Ejecución de obras A. P.; bases tributarias 24.259.260; tipo 0,70 por 100; cuotas 169.814. Total, 655.000 pesetas.

Reglas de distribución: Número de operarios y volumen de ventas.

#### *Agrupación de Talleres de recauchutado, de Burgos*

Fecha de la Orden: 31 de enero de 1969.

Operaciones: Recauchutados de neumáticos y artículos de goma.

Sector fiscal: 4.351.

Mención: BU-2.

Hechos imponibles: Ejecución de obras; artículo 3; bases tributarias 5.300.000; tipo 2%; cuotas 106.000. Ejecución de obras; 41; bases tributarias 5.300.000; tipo 0,70%; cuotas, 37.100. Total 143.100 pesetas.

Reglas de distribución: Número de operarios y volumen de ventas.

#### *Agrupación de Servicios de peluquería de Burgos*

Fecha de la Orden: 31 de enero de 1969.

Operaciones: Servicios de peluquería.

Sector fiscal: 9.451.

Mención: BU-8.

Hechos imponibles: Prestación de servicios; artículo 3; bases tributarias, 2.611.115; tipo, 2%; cuotas 52.222,30. Prestación de servicios A. P.; artículo 41; bases tributarias 2.611.115; tipo 0,70%; cuotas 18.277,70. Total 70.500 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de empleados.

#### *Agrupación de Comercio de cereales de Burgos*

Fecha de la Orden: 12 de marzo de 1969.

Operaciones: Adquisición y venta al por mayor de cereales.

Sector fiscal: 1.541.

Mención: BU-56.

Hechos imponibles: Ventas de productos naturales; artículo 3-g; bases tributarias 23.500.000; tipo 1,5%; cuotas 352.500. Ventas al por mayor; artículo 3-a; bases tributarias 90.950.000; tipo 0,30%; cuotas 272.850. Total pesetas 625.350. Arbitrio provincial, al 0,50 y 0,10%; 208.450. Total 833.800 pesetas.

Reglas de distribución: Productos adquiridos, número de operarios y volumen de ventas.

#### *Agrupación de Fabricantes de harinas de Burgos*

Fecha de la Orden: 12 de marzo de 1969.

Operaciones: Fabricación y venta de harinas industriales y los servicios de canje.

Sectores fiscales: 1.521.

Mención BU-24.

Hechos imponibles: Ventas de fabricantes; artículo 3-a; bases tributarias, 139.344,276; tipo, 1,5 por 100; cuotas, pesetas 2.090.164.

Prestación de servicios; artículo 3-a; bases tributarias, 769.200; tipo, 2 por 100; cuotas, 15.384.

Arbitrio provincial, al 0,50 y 0,70 por 100, 701.105.

Total, 2.807.653 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de venta, grado de mecanización. 5304.—1.069,00

## Anuncios Oficiales

### Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

Mediante el siguiente aviso se abre concurso para transportar a Lerma los escolares procedentes de las localidades siguientes: 11 de Revilla Cabriada; 11 de Rabé de los Escuderos; 8 de Villoviado y 15 de Castrillo Solarana. Total 45 escolares.

El transportista se compromete a estar puntual con los niños a a hora de entrada a la clase por la mañana, recogiendo a la salida por la tarde, excepto los sábados o días de sesión única en que el regreso se verificará terminada la sesión de la mañana.

Pueden los solicitantes presentar las instancias en las oficinas de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, calle de San Cosme, 2-6.º, en un plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación.

Deben hacer constar: Vehículo o vehículos que destinan a este servicio, matrícula, plazas del mismo, tarjeta, datos del carnet de conductor y precio diario en que realizarían el servicio. El contrato es anual.

Burgos, 13 de noviembre de 1969.—La Inspectora del Servicio, Julia de Juana.

5350.—181,00

### SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

*Concurso para la adjudicación directa del transporte por carretera del trigo y pienso base a movilizar por el Servicio Nacional de Cereales*

El presente concurso se convoca para la adjudicación directa del servicio del transporte por carretera del trigo a movilizar desde Santibáñez Zarzaguda y desde Sotresgudo a Lérida (capital), desde Melgar de Fernamental a la estación de ferrocarril de Osorno y desde Bahabón de Esgue-

va a la estación de ferrocarril de Aranda de Duero, y del pienso base a remitir desde el Silo de Burgos y el Silo de Briviesca, a varios puntos de la provincia de Santander.

La validez de la adjudicación terminará el día 31 de mayo de 1970.

Para la contratación y ejecución del servicio, están facultadas las personas naturales y jurídicas con medios de transporte propios, que hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la Ley o por cualquier otra disposición que especialmente se establezca.

Los pliegos de condiciones técnicas, así como el modelo de oferta, se encuentran a disposición de los posibles interesados, en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales (calle Madrid, número 1, 2.º)

Las ofertas se presentarán por escrito y en sobre cerrado, realizándose la apertura de los mismos a las doce horas del día 25 de noviembre, en la Jefatura Provincial del S. N. C., pudiendo presenciarla los licitadores.

El pago del importe de estos anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 18 de noviembre de 1969.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

5393.—264,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 del Decreto de 24 de junio de 1955, y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles y ocho más, a contar del siguiente al de la

inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de despacho, el expediente relativo a la Cuenta General de Liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1968, con sus justificantes y documentos correspondientes y el dictamen memoria aprobado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 14 de noviembre del año actual, para que puedan ser examinadas por los habitantes de este término municipal y formular reclamaciones y observaciones en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Igual anuncio se hace respecto de los Presupuestos especiales ordinarios de:

Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses.

Urbanismo.

Servicio Municipalizado de Aguas Potables.

Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

Beneficencia.

### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 del actual, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de obras de reforma de la Paza de Abastos (Mercado Central), de Miranda de Ebro (Burgos).

El tipo de licitación es de 3.560.213,81 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las

horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas de día anterior a la apertura de pliegos o acto de la subasta.

Los licitadores, depositarán una fianza provisional del 3 por 100 del tipo de licitación.

El adjudicatario dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, efectuará una fianza del 3 por 100 del tipo de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, así como los proyectos, donde se podrá examinar y pedir cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo.

D. ...., vecino de ...., con domicilio en la calle de ... .., núm. ... , piso... , enterado del anuncio publicado en el "B. O. del Estado", núm. ... , correspondiente al día .. de... .. de 19 .. , así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de reforma de la Plaza de Abastos de la ciudad de Miranda de Ebro provincia de (Burgos), las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de ..... (dígase en letra y cifra) pesetas.

Miranda de Ebro (Burgos), fecha y firma.

Miranda de Ebro, 20 de noviembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).  
5355.—325,00

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Acordado por este Ayuntamiento el sacar a subasta la venta de las parcelas de terreno para edificar, por el procedimiento de pujas a la llana, con

sujeción a los trámites y requisitos que exige la Ordenanza Municipal para la construcción de obras, cuyas subastas tendrán lugar el día 3 de diciembre próximo, y hora de las 20, dichas parcelas están en el sitio denominado "Las Ventas", y sus dimensiones son, de 20 metros por 10. Otra en el sitio denominado "Campablo", y sus dimensiones son de 27,50 metros por 10. Otra en el sitio conocido por "Matadero", y sus dimensiones son de 8 por 10 metros. Otra en el paraje denominado "Pocilengo", con una dimensión de 20 metros por 10, y otro en el mismo punto de "Pocilengo", con una longitud de 25 metros por 10.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y al objeto de quien se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones en el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal.

Regumiel de la Sierra, 13 de noviembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

5368.—185,00

### Ayuntamiento de Arauzo de Miel

#### Rectificación de anuncio

En el "Boletín Oficial" de la provincia, número 259, del día 14 del actual, se publican dos subastas de maderas del monte "Las Viñas", de este Ayuntamiento, quedando rectificadas en la forma siguiente:

1.<sup>a</sup> La de 400 pinos silvestres con 151 metros cúbicos de maderas y 80 de leña, bajo el tipo de tasación de 125.600 pesetas.

2.<sup>a</sup> La de 600 pinos pinaster con 222 metros cúbicos de madera y 99 de leñas, bajo el tipo de tasación de 94.740 pesetas.

Arauzo de Miel, 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Melchor Benito.

5399.—100,00

### Ayuntamiento de Nava de Roa

Habiendo padecido error en el anuncio de subasta de maderas y leñas, publicado por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 259, de fecha 14 de los corrientes, por el presente se hace constar que el volumen de madera de los 1.000 pinos donceles, es de 165 metros cúbicos en vez de 156, que por error se hacen constar.

Nava de Roa, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde, V. Escudero.  
5373.—78,00

### Ayuntamiento de La Horra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, el día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, la subasta pública que a continuación se indica:

Subasta de 1.200 pinos agotados de resinación, maderables, con un volumen de 531 metros cúbicos de madera y 106 metros cúbicos de leñas de sus copas, con una tasación de pesetas 245.310.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta un cuarto de hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda y tercera, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de las anteriores y a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

La Horra, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).  
5374.—174,00